

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

### PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

### VOCALES

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN  
D. Fermín ALONSO IBARRA  
D. José Manuel BEAUMONT GUEMBE  
D<sup>a</sup>. Maider BELOKI UNZU  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D<sup>a</sup>. María LECUMBERRI BONILLA  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

### EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Ana GÓNGORA URZÁIZ

### SECRETARIA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala Irati de la C/ Julián Arteaga 1, 2<sup>a</sup> planta de Pamplona, siendo las **13 horas y 05 minutos** del día veintitrés de noviembre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asisten, igualmente: D. Manuel LUMBRERAS NAVA Interventor y D. Fernando CHUECA INCHUSTA, Director de la Asesoría Jurídica, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D. Alfonso AMORENA UDABE, (Presencial Director-Gerente de SCPSA).

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

*3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente la celebración de esta sesión de la Comisión Permanente por medios electrónicos o telemáticos.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio español.

### PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 26 de octubre de 2020,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

## **SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 527-19 a 630-20, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

## **TERCERO.- FONDO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO GESTIONADO POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**

Bajo el auspicio de la Federación Navarra de Municipios y Concejos lleva ya varios años constituido el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, como forma de unión de las entidades locales que lo desean (municipios, concejos y mancomunidades), para la gestión de forma conjunta los recursos que cada una decide voluntariamente aportar en un programa único de cooperación al desarrollo.

El Fondo realiza, básicamente, las siguientes acciones:

- **Financiar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por ONGD** asentadas en Navarra. Cada año financia entre seis y siete proyectos. Sus prioridades son la atención primaria de la salud, la educación básica y el abastecimiento y saneamiento de agua.

- Apoyar iniciativas de **educación y sensibilización en Navarra**. En los dos últimos años ha firmado sendos convenios con la Coordinadora de ONGD de Navarra para impulsar acciones de sensibilización en el máximo número posible de pueblos de la Comunidad Foral.

- Prestar **ayuda de emergencia**. Habitualmente, una parte de los recursos del Fondo se destinan a financiar, a través de ONGD asentadas en el terreno, ayuda de emergencia para paliar situaciones de catástrofe humanitaria.

- **Promover el espíritu de la cooperación entre las corporaciones locales de Navarra**. Periódicamente se remite información a todas las entidades locales, se celebran reuniones, se hacen estudios, o se programan actuaciones con este fin.

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la Comisión Permanente acordó fijar la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la cantidad de 13.400,- euros para el ejercicio 2002, sugiriéndose por parte de los miembros de este órgano la actualización anual de esa cantidad en base al IPC. En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las previsiones presupuestarias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

*Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de*

cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009- 2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.

El criterio seguido a partir de 2009, y mientras duró la vigencia del convenio, fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación realizada el año anterior, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general.

A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

El año 2016 se retomó la anterior experiencia de financiar, mediante el correspondiente convenio, un proyecto plurianual. La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó suscribir un convenio de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación al desarrollo de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2016-2018), dicho convenio fue suscrito con fecha 1 de julio de 2016. Y al igual que en la experiencia anterior, y a solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se decidió complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio mediante la aportación anual de una cantidad al Fondo General hasta alcanzar la cifra del año anterior, actualizada por efecto el IPC, lo que fue acordado por la Comisión Permanente el 30 de noviembre de 2016.

El pasado 2019, habida cuenta de la no existencia de un convenio específico (el anterior finalizó en 2018), se volvió a destinar al Fondo General la totalidad del importe anual, actualizado conforme a la evolución del IPC, fijándose esta aportación en 41.637,25.

El resumen de las aportaciones realizadas hasta la fecha es el siguiente (en euros):

| Ejercicio | IPC aplicado | Aportación total actualizada | Aportación a convenio específico | Aportación al fondo general | Órgano/Sesión                    |
|-----------|--------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 2002      |              | 13.400,00                    | -                                | 13.400,00                   | C. Permanente de 26/10/2002      |
| 2003      | 4,0%         | 13.936,00                    | -                                | 13.936,00                   | C. Permanente de 18/02/2003      |
| 2004      | 2,60%        | 14.298,34                    | -                                | 14.298,34                   | C. Permanente de 21/09/2004      |
| 2005      | 3,20%        | 14.755,89                    | -                                | 14.755,89                   | C. Permanente de 15/03/2005      |
| 2006      | 3,70%        | 15.301,86                    | -                                | 15.301,86                   | C. Permanente de 17/10/2006      |
| 2007      | -            | 16.000,00                    | -                                | 16.000,00                   | Res. Pres. 555/2007 de 21/12 (1) |
| 2008      | -            | 36.000,00                    | -                                | 36.000,00                   | C. Permanente de 19/11/2008      |
| 2009      | 1,4%         | 36.504,00                    | 18.000,00                        | 18.504,00                   | C. Permanente de 24/09/2009      |
| 2010      | 0,8%         | 36.796,03                    | 18.000,00                        | 18.796,03                   | C. Permanente de 19/10/2010      |
| 2011      | 3,0%         | 37.899,91                    | 18.000,00                        | 19.899,91                   | C. Permanente de 07/10/2011      |
| 2012      | 2,4%         | 38.809,51                    | -                                | 38.809,51                   | C. Permanente de 30/10/2012      |
| 2013      | 2,9%         | 39.935,00                    | -                                | 39.935,00                   | C. Permanente de 15/10/2013      |
| 2014      | 0,3%         | 40.055,00                    | -                                | 40.055,00                   | C. Permanente de 01/07/2014      |
| 2015      | 0,0%         | 40.055,00                    | -                                | 40.055,00                   | C. Permanente de 26/05/2015      |
| 2016      | 0,0%         | 40.055,00                    | 20.000,00                        | 20.055,00                   | C. Permanente de 30/11/2016      |
| 2017      | 1,6%         | 40.695,88                    | 20.000,00                        | 20.695,88                   | C. Permanente de 30/05/2017      |
| 2018      | 1,1%         | 41.143,53                    | 20.000,00                        | 21.143,53                   | C. Permanente de 25/09/2018      |
| 2019      | 1,2%         | 41.637,25                    | -                                | 41.637,25                   | C. Permanente de 02/04/2019      |

(1) Ese año no se produjo la previa solicitud por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, sino que en fechas cercanas al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, ésta procedió a efectuar un cargo por este concepto en la cuenta bancaria de esta Mancomunidad que fue autorizado mediante la señalada Resolución de Presidencia.

En 2020, a solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el 10 de septiembre de 2020, acordó nuevamente

suscribir un convenio plurianual de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañain, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2020-2022). En consecuencia, y atendiendo al criterio seguido desde el año 2009, la aportación al Fondo General en 2020 debería ser la diferencia entre la aportación al fondo trienal correspondiente a este año (20.000 €) y los 41.970,35 resultantes de incrementar en un 0,8%, tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2019, el total de las aportaciones realizadas en ese año.

Corresponde a la Comisión Permanente decidir la participación anual en la parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como la determinación de su cuantía y la ejecución del gasto correspondiente.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- PARTICIPAR en la parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.**

**2.- AUTORIZAR un gasto de 21.970,35 euros, cantidad en la que se fija la aportación aprobada en este acto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/4820000 “Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro” del presupuesto corriente, para atender a la aportación al fondo general correspondiente a 2020.**

**3.- DISPONER y reconocer la obligación a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por el citado importe, haciendo efectiva la cantidad autorizada mediante transferencia a la cuenta bancaria habilitada al efecto.**

#### **CUARTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a la elaboración de los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactarán las correspondientes ordenanzas que se someterán a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**

#### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

#### **a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

- 1.- Adaptar la Ordenanza para solucionar o mejorar ciertos problemas que han surgido tras la irrupción de la crisis sanitaria del COVID-19.
- 2.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza que actualmente está en vigor.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

- 1.- Pese al reciente último proceso de modificación de Ordenanza, el sector y el servicio se han visto seriamente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19. Esta pandemia ha dejado ciertas secuelas en el sector que posiblemente perdurarán durante algún tiempo, es por eso que es en este momento, y en este nuevo escenario, cuando se requiere adaptar algunas cuestiones concretas.
- 2.- Aprovechar que se tramita el procedimiento para realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones que son necesarios.

#### **c) Los objetivos de la norma.**

- 1.- Solucionar o mejorar ciertos aspectos que están afectando negativamente al sector tras la crisis sanitaria del COVID-19, garantizando en todo momento la adecuada prestación del servicio.

2.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones que son necesarios.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se plantean.

Destinatarios de la consulta pública:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Taxistas de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de Taxistas de la Comarca de Pamplona

**2.- PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.**

**3.- RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

- **Asociación Tele Taxi San Fermín**
- **Asociación de Consumidores Irache**

**QUINTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

**a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) data del año 2008, con modificaciones puntuales introducidas en los años 2011 y 2014. A lo largo de todo este tiempo se han producido cambios normativos, se han introducido mejoras en la forma de prestación del servicio relacionado con el ciclo integral del agua y se ha visto modificado el ámbito de actuación, lo que requieren una actualización que recoja:

1. La inclusión de las medidas del Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, aprobado en la Asamblea General que tuvo lugar el 16/11/2020.
2. La adecuación del período de vida útil de los equipos de medida a lo regulado en la Orden ICT/155/2020 por la que se regula el control metrológico.
3. La actualización del ámbito de actuación de la MCP.
4. La revisión y actualización del acceso a los servicios de abastecimiento y saneamiento, de su contenido técnico y jurídico y de la forma en que se prestan, acordes con técnicas y sistemas

actuales, con la evolución social y la actualización y aplicación de la legislación (urbanística, medioambiental, fiscal, de contratos y sancionadora).

5. La revisión de la necesidad de adecuación de las instalaciones antiguas.

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación del Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, la ampliación del período de vida útil de los contadores regulada en la ICT/155/2020 y la cesión de activos de la tubería de Lanz a la Mancomunidad de Ultzanueta implican cambios en la regulación de la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua por parte de la MCP que deben estar contemplados en la ordenanza reguladora.

Se aprovecha la coyuntura para precisar o introducir cambios en aspectos que se habían quedado obsoletos o necesitados de una regulación más precisa, a la luz de la experiencia adquirida con la ciudadanía, las distintas administraciones y los colectivos profesionales.

La rehabilitación y renovación de edificios e instalaciones va cogiendo cada vez más impulso a la luz de las políticas de revitalización de los cascos urbanos y de renovación de dotaciones públicas promovidas por las distintas administraciones. Es importante que dentro de estos proyectos se contemple la adecuación de las instalaciones por las que discurren los servicios de abastecimiento y saneamiento y la posibilidad de contar con varios tipos de ubicación para los equipos de medida, de forma que se pueda elegir la más adecuada en cada momento a las condiciones urbanísticas y constructivas.

La evolución en la forma de prestación de los servicios y las demandas de la ciudadanía a lo largo de este tiempo, así como diversos cambios en la legislación en materia de licencias y permisos, hacen también necesaria una revisión de los aspectos relacionados con el contenido del servicio y la relación jurídica con el ciudadano.

Así mismo, se propone la eliminación de referencias a normativa obsoleta y su sustitución por la actualmente en vigor (régimen sancionador, normas de carácter técnico como las UNE, Código Técnico de la Edificación u otras en materia de rehabilitación), y la adecuación de la nomenclatura técnica, si procede, a las Ordenanzas de redes de la MCP recientemente publicadas.

Por último, se aprovecha la modificación para la corrección de erratas e la introducción un lenguaje inclusivo e igualitario.

#### **c) Objetivos de la norma**

1. Incluir las medidas propuestas en el Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, en relación con la disponibilidad del servicio, la restricción de usos y el régimen sancionador.
2. Eliminar toda referencia al agua procedente de los manantiales de Lantz.
3. Modificar el plazo de vida útil de los contadores hasta los 12 años y las ubicaciones determinadas para cada tipo de contador, de forma que se pueda elegir la más adecuada en cada momento a las condiciones urbanísticas y constructivas.
4. Revisar, de acuerdo a la evolución normativa y tecnológica y a la experiencia adquirida, el contenido de los servicios y el acceso a los mismos, así como los derechos y obligaciones de MCP y ciudadanía en relación con su prestación y las conductas constitutivas de infracción.
5. Proporcionar seguridad jurídica a la contratación, facturación y cobro de los servicios mediante la actualización de nuevas situaciones susceptibles de contratación en el uso correspondiente, los requisitos, condiciones y trámites de contratación, facturación y cobro para cada una de las situaciones.

#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

El desarrollo necesario para la regulación de esta materia por parte de las Entidades Locales debe llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria que conlleva la necesidad de que se plasme en una ordenanza, ya que se trata de regular las relaciones con los ciudadanos en relación con servicios considerados básicos, teniendo, por tanto, como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones.

Destinatarios de la consulta pública:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas
- Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos, Administradores de fincas, Agentes de la propiedad inmobiliaria...)

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

**2.- PUBLICAR el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.**

**3.- RECABAR la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas
- Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos, Administradores de fincas, Agentes de la propiedad inmobiliaria...)

#### **SEXTO.- PLANTILLA ORGÁNICA 2021**

De acuerdo con el art. 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, en relación con el art. 19 del Decreto Foral Legislativo 251/ 93, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Igual, y simultáneamente, conforme al artículo 20 del citado Texto Refundido debe elaborarse la relación de todos los funcionarios y empleados al servicio de la correspondiente Administración Local.

La plantilla orgánica debe reflejar el nivel y las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo y en la relación de personal se recogen los datos personales de los funcionarios, nivel, grado, puesto de trabajo y situación administrativa.

La aprobación de ambas corresponde a la Comisión Permanente en virtud del acuerdo de delegación de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha de octubre de 28 de octubre de 2019.

No se plantea ninguna modificación en la Plantilla Orgánica.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona 2021, integrada por los siguientes puestos de trabajo:**

**PLANTILLA ORGÁNICA DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS**

| <b>PUESTO DE TRABAJO</b>                            | <b>Nº</b> | <b>NIVEL</b> | <b>RETRIB. COMPLEMENTARIAS</b>  |
|---|-----------|--------------|---|
| <i>Secretaría General</i>                           | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %<br>C. Puesto de Trabajo 75 %<br>C. Puesto Directivo 3.72 % |
| <i>Intervención</i>                                 | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %<br>C. Puesto de trabajo 75 %<br>C. Puesto Directivo 3.72 % |
| <i>Dirección Asesoría Jurídica</i>                  | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %<br>C. Puesto de Trabajo 63.72 %                            |
| <i>A-J Sección Contratación y Control Jurídico.</i> | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %<br>C. Puesto de trabajo 33,72%                             |
| <i>A-J Sección Control Jurídico.</i>                | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %<br>C. Puesto de trabajo 33.72 %                            |
| <i>Técnico/a de Administración General</i>          | 1         | A            | C. Exclusividad 55 %  |

**2.- APROBAR la relación de personal al servicio de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona integrada por el siguiente personal:**

**2.1. RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO**

| <b>DATOS PERSONALES</b>                       | <b>NIVEL</b> | <b>GRADO</b> | <b>PUESTO TRABAJO</b>                                     | <b>SITUACIÓN</b>                                    |
|---|--------------|--------------|---|---|
| <i>DONÁZAR PASCAL, M<sup>a</sup> Teresa</i>   | A            | 6            | <i>Secretaría General</i>                                 | <i>Activo</i>                                       |
| <i>LUMBRERAS NAVAS, Manuel</i>                | A            | 6            | <i>Intervención</i>                                       | <i>Activo</i>                                       |
| <i>PÉREZ REMONDEGUI, Gonzalo</i>              | A            | 6            | <i>Director Asesoría Jurídica</i>                         | <i>Servicios Especiales</i>                         |
| <i>AGÚNDEZ CAMINOS, M<sup>a</sup> Ángeles</i> | A            | 5            | <i>Asesoría Jurídica Contratación y Control Jurídico.</i> | <i>Activo</i>                                       |
| <i>CHUECA INCHUSTA, Fernando</i>              | A            | 3            | <i>Asesoría Jurídica Control jurídico</i>                 | <i>Activo (Adscrito Director Asesoría Jurídica)</i> |
| <i>MORAL GURREA, María</i>                    | A            | 4            | <i>Técnico/a de Administración General</i>                | <i>Servicios especiales</i>                         |

**2.2. RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO**

*Trabajadores contratados en régimen administrativo:*

| <b>DATOS PERSONALES</b>    | <b>NIVEL</b> | <b>GRADO</b> | <b>CARACTERÍSTICAS</b>         |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------------------------|
| <i>RIPA AZANZA, Raquel</i> | A            | 3            | <i>Sustitución de personal</i> |

*Técnico/a de Administración General*

### **SÉPTIMO.- PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)**

El Presidente, Sr. Campión, informa de la tramitación de proyectos del PMUS en Next Generation.

El Sr. Abaurrea cree que hay que invitar a los Ayuntamientos y el Gobierno de Navarra a que aprueben el PMUS. Necesitamos proyectos para poder ejecutar. Establecer un calendario con una serie de reuniones para avanzar en la antesala de la aplicación del PMUS, como podría ser el proyecto de ciclabilidad, que no debiera tener más problema, e iniciar alguna experiencia de supermanzanas. Es el momento de lanzarse si hay financiación europea.

El Sr. Echeverría considera que la entidad más importante es el GN y ni el gobierno de Barcos ni el de Chivite lo han aprobado. Insiste en que quedó pendiente la necesidad de realizar el estudio de las rondas y de avanzar en un estudio de movilidad de los ayuntamientos no incluidos en el tuc. Es importantísimo que el Gobierno de Navarra pruebe y financie el PMUS. Si no es así, los proyectos se quedarán parados. El Gobierno de Navarra no está haciendo nada y está bloqueando a todos los demás.

El Presidente, Sr. Campión, comenta que ha hablado con los diferentes ayuntamientos y con el Gobierno de Navarra cada vez que se reúne y les solicita su aprobación.

El Sr. Echeverría recuerda que no votaron a favor porque dijeron que iba a pasar lo que está pasando. Que el Gobierno de Navarra no se iba a implicar.

El Presidente, Sr. Campión, considera que el trabajo sirve ya que se han presentado inversiones por 45.000.000 € para la comarca de Pamplona.

El Sr. Abaurrea no comparte la visión catastrofista del Sr. Echeverría. El Pmus está avanzado y confía en el que el Gobierno de Navarra fije su posición y determine cuáles van a ser los proyectos y su financiación. La Mancomunidad debe apremiar al Gobierno de Navarra a elaborar este calendario antes de fin de año. Es ahora el tiempo de resolverlo.

El Sr. Echeverría considera que no está siendo pesimista sino realista y también quiere que haya financiación.

El Sr. Alonso expone que el Gobierno de Navarra participó desde el primer momento y se bajó del proyecto cuando se empezó a hablar de financiación. Y sobre todo cuando la Mancomunidad propuso financiarlo como el Plan de Transporte.

El Sr. Abaurrea insiste en la necesidad de comprometer un calendario.

El Sr. Erro, informa que su ayuntamiento no ha debatido el PMUS en esta legislatura. Fue unánime su postura en la anterior legislatura. Están contentos con el servicio tuc recibido y la nueva aportación económica que le supone a Noain no tiene sentido cuando no necesitan mejoras. No están cerrados a debatir o hablar. Coincide en que el núcleo esencial es el Gobierno de Navarra, y está sin resolver.

El Sr. Romero comparte todo lo dicho, no hay diferencias. Considera que estamos de acuerdo en que fue un buen trabajo y se detectaron cosas que hay que hacer. Surgió la necesidad de los estudios de las rondas... se habló de que el área metropolitana, a parte del tuc, necesita servicio y en cuanto al TUC se apreció la necesidad de resolver la movilidad entre zonas de los propios municipios no solo con Pamplona. Hay que hacer una propuesta al Gobierno de Navarra que hay que retomar y valorar qué se puede implantar desde el punto de vista técnico y económico. Y salir con unas conclusiones de cuál es el objetivo del PMUS hoy, y quien debe aclararlo es el Gobierno de Navarra.

La Sra. Esporrin expone que cuando se cerró el documento el presupuesto era cuantioso y se veía la dificultad de financiación. Ojalá venga financiación de Next Generation, porque la situación ahora no ayuda, dificulta. Ve difícil la financiación sin dinero de Europa.

El Presidente, Sr. Campión dice que se preparará un documento más inteligible en el que se aclare lo que afecta a cada municipio, para que lo valoren. Se hará una reunión con los 3 ayuntamientos que faltan y con el Gobierno de Navarra se seguirá intentando.

## **OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

No se consume.

## **NOVENO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

### **1.- SENTENCIAS**

No ha habido

### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

#### **2.1.- Resolución 1400/2020, de 22 de octubre de 2020 (Expte. 2020/RECURSOS/000018)**

- Recurrente: LAUTRE EQUISOAIN, OHIAN-MARTINEZ RETEGUI EGOITZ S.I.
- Objeto del Recurso: Resolución del Presidente 40/2020, de 16 de enero de 2020, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la desestimación de SCPSA de la solicitud de aplicación de tarifa de fuga oculta en el bar Ezpala.
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

#### **2.2.- Resolución 1433/2020, de 29 de octubre de 2020 (Expte. 2020/RECURSOS/000025)**

- Recurrente: RESIRUÑA, S.L
- Objeto del Recurso: Resolución del Presidente 68/2020, de 31 de enero de 2020, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución de SCPSA de 29 de octubre de 2019, referida al cobro de residuos.
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

#### **2.3.- Resolución 1501/2020, de 5 de noviembre de 2020 (Expte. 2020/RECURSOS/000024)**

- Recurrente: M.M.C.G.
- Objeto del Recurso: Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de junio de 2020, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2020.
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

#### **3.1.- Expediente Q20/984 (Transportes). Expte. 2020/PCD-GEN-MCP/000364**

- Motivo de la queja: Imposibilidad de mantener la distancia social en el transporte urbano comarcal.
- Respuesta del Departamento de Transporte: Se han adoptado las medidas aprobadas por el Gobierno de Navarra en la Orden Foral 57/2020 de 21 de octubre, entre las cuales se encuentra la reducción de la ocupación de los vehículos del Transporte Urbano Regular de viajeros de la Comarca de Pamplona al 50% de su capacidad máxima autorizada en todas las franjas horarias, y siempre que la capacidad máxima de la flota lo permita.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a su intervención al apreciar una actuación conforme con su sugerencia.

### **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **4.1.- Resolución 536/2020, de 26 de octubre de 2020 (Expte. 2020/PCD-RECREP/000004)**

- Recurrente: E.M.M., M.D.M.M. y J.A.R.Q.
- Objeto del Recurso: Resolución 395/2020 de 21 de agosto por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por una caída en un autobús del transporte urbano comarcal.
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

#### **4.2.- Resolución 572/2020, de 30 de octubre de 2020 (Expte. 2020/PCD-GEN-MCP/000422)**

- Recurrente: L.M.J.S.
- Objeto del Recurso: Resolución 423/2020 de 3 de septiembre por la cual se desestimó la solicitud de la devolución parcial del abono de transporte por la imposibilidad de usarlo durante el confinamiento impuesto en el estado de alarma.
- Resolución: Revoca la Resolución 423/2020 de conformidad con el informe emitido por el departamento de transportes y estima el recurso interpuesto.

### **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

#### **1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

##### **1.1.- Recurso C-A nº 268/2020. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Navarra. (Expte. 2020/RECURSOS/000030)**

- Recurrente: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Objeto el recurso: Resolución 345/2020, de 27 de julio que desestimó el recurso ya que el Acuerdo de 31 de marzo de 2020 adoptado por el Consejo de Administración de SCPSA por el cual se aprobó la convocatoria de una plaza estructural de "Gestor de Infraestructuras I" en relación al requisito de titulación exigido para la plaza convocada es conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

##### **2.1.- Recurso de Alzada nº 20-01387. (Expte. 2020/RECURSOS/000033)**

- Recurrente: P.M.M.S.
- Objeto el recurso: Resolución 430/2020 de 7 de septiembre de 2019 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 347/2020 del Presidente por la cual desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por P.M.M.S., titular de la licencia de taxi nº (...), porque el precio abonado en su día por la licencia es totalmente irreal y por los daños morales y perjuicios personales que se le han causado.

#### **3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

##### **3.1.- 2020/PCD-RECREP/000005**

- Recurrente: A.N.R.
- Objeto el recurso: Resolución 497/2020, de 7 de octubre del Presidente que desestimó el recurso interpuesto contra la Convocatoria y valoración del tribunal de SCPSA, los acuerdos del tribunal de selección de 22 de julio de 2020, por el que se resuelve la reclamación presentada el 10 de julio de 2020, así como la correspondiente propuesta de nombramiento todos ellos referidos a la plaza estructural de "Gestor/a de Infraestructuras I".

##### **3.2.- 2020/RECURSOS/000028**

- Recurrente: A.E.

- Objeto el recurso: Desestimación de SCPSA de realizar las pruebas para la convocatoria de la plaza de “subjefe/a CTRU” otro día ya que el día que se celebraron estaba confinado debido al coronavirus.

### **3.3.- 2020/RECURSOS/000031**

- Recurrente: B.M.E.
- Objeto el recurso: Desestimación de SCPSA de realizar las pruebas para la convocatoria de la plaza de “subjefe/a CTRU” otro día ya que el día que se celebraron estaba confinado debido al coronavirus.

### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Se adjunta la información económica a 30 de septiembre de 2020.

### **DECIMOPRIMERO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de octubre de 2020.

### **DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se consume

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 48 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.